



MININTERIOR

Al responder cite este número:  
OFI18-36952-DAL-3200

Bogotá D.C. martes, 18 de septiembre de 2018

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	<i>Hugo</i>
Fecha:	<i>19-09-18</i> Hora: <i>8:45 am</i>
Radicado:	<i>705</i>

Doctora  
**OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES**  
Secretaria Comisión Segunda  
Cámara de Representantes  
Bogotá, D. C.

**Asunto:** Respuesta.

Doctora Olga Lucía, reciba un cordial saludo:

En virtud de la Proposición 001 presentada por el Honorable Representante Abel David Jaramillo Largo, en la cual se adjunta cuestionario para el debate de control político sobre el "*Panorama de incremento de asesinatos y amenazas a líderes indígenas y sociales*", la Dirección de Asuntos Legislativos, en lo de su competencia, de manera atenta se permite remitir las observaciones presentadas por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior a la pregunta No. 7 del cuestionario enviado al Ministerio de Defensa y remitido a esta Entidad por la Oficina del Alto Consejero Presidencial de Seguridad, en los siguientes términos:

**7. ¿Quiénes conforman la Comisión de Alto Nivel encargada de analizar la crisis por los asesinatos y agresiones de líderes?, y ¿Cuál es el resultado del trabajo realizado en esta comisión?**

El Decreto 154 de 2017 crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP con el objeto de diseñar y hacer seguimiento a la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación los Acuerdos y construcción de la paz.

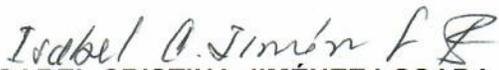
En particular, el artículo 2 del Decreto señala que la Comisión la conforman: el Presidente de la República, quien la preside, el Ministro (a) del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Fiscal General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la Nación, el Director de la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción la paz, incluyendo organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, el Comandante General de las Fuerzas Militares, el

Director General de la Policía Nacional, tres (3) expertos reconocidos en la materia, y dos (2) delegados de las Plataformas de Derechos Humanos (artículo 2).

Por su parte, el Decreto 895 de 2017, "Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política", instituye la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política como instancia que hace parte del sistema (artículo 5), y que tiene entre sus funciones la de garantizar la implementación, funcionamiento y articulación del mismo.

Ahora bien, de manera atenta se informa que, el resultado del trabajo realizado por esas instancias debe ser solicitado, por tratarse de un asunto de su competencia, a la Alta Consejería de Seguridad de la Presidencia de la República, quien ostenta la Secretaría Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 del Decreto 154 de 2017 y 8 del Decreto 895 de 2017, respectivamente.

Cordialmente.

  
**ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ LOSADA**  
Directora de Asuntos Legislativos

